



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 034- 2020-MTC/34

Lima, 29 de mayo de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 037-2020-MTC/34.01.06 de fecha 22 de mayo de 2020 elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 106-2020-MTC/34.01.01 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos del 2019, disponiendo que el Proyecto Especial cuente con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020 que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos Juegos, hasta por un periodo de dos (02) años; pudiendo renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2020-MTC se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades



de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; y, alcanzar los fines institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.4 de la mencionada Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un Órgano de Línea designado por el Titular de la Entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles;

Que, el numeral antes citado señala que los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado; mientras que los representantes de los servidores de la Entidad (titular y suplente), elegidos mediante voto secreto, participan por un periodo de hasta tres (3) años; asimismo, señala que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución de Titular de la Entidad;

Que, con fecha 12 de mayo de 2020, el Comité Electoral a cargo de llevar a cabo el proceso de elecciones del representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, comunicó el resultado de dicho proceso, señalando que los servidores Gino Miguel Di Tolla Mercado y William Hebert Gargurevich Rázuri, obtuvieron un total de 70 y 32 votos cada uno, de un total de 114 votos emitidos, por lo que corresponde considerarlos como representante titular y suplente de los servidores, respectivamente;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 034- 2020-MTC/34

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos"; en cuyo artículo 29 establece que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad funcional de apoyo responsable de la conducción y ejecución de los procesos correspondientes al Sistema Administrativo de gestión de recursos humanos y de la dotación y gestión de la fuerza laboral;

Que, de otro lado, conforme a lo previsto en el citado Manual de Operaciones, dentro la estructura funcional del Proyecto Especial se establece que la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia es una unidad funcional de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante los documentos de Vistos, se sustenta la necesidad de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación por Resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 8 del referido Manual de Operaciones del Proyecto Especial, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de expedir resoluciones en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directa denominada "Normas para Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Director de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia, como representante de la Dirección Ejecutiva ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

**Artículo 2.-** Oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el cual estará integrado de la siguiente manera:



- Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité.
- Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces.
- Responsable de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia o quien haga sus veces.
- Gino Miguel Di Tolla Mercado como Representante Titular de los servidores y William Hebert Gargurevich Rázuri como Representante Alterno (Suplente) de los servidores.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación.

**Artículo 4.-** Todos los órganos y unidades funcionales del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos deberán brindar las facilidades a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional del Proyecto Especial ([www.lima2019.pe](http://www.lima2019.pe)).

### Regístrese y comuníquese



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alberto Valenzuela Soto".

ALBERTO VALENZUELA/SOTO  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos  
y Parapanamericanos